



**JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA  
ARMENIA, QUINDIO**

Armenia Q., veintisiete (27) de mayo de dos mil dos mil veintiuno (2021)

Una vez revisada la liquidación del crédito presentada por la señora Valentina Montoya Castro, encuentra el Despacho que la misma no refleja los valores que adeuda a la fecha el demandado, señor Carlos Enrique Montoya Arango, por lo que se procederá a rehacerla ajustando las sumas de dinero a los montos reales.

Lo anterior tiene su razón de ser pues en el cálculo allegado por la ejecutante, no se tuvo en cuenta la liquidación del crédito aprobada dentro del trámite el 14 de mayo de 2019, en el cual se estableció que para ese momento la obligación adeudada por el señor Montoya Arango se encontraba en \$ 52.677.037,71.

Adicionalmente, se advierte que los valores anunciados como cuotas alimentarias no corresponden a la suma fijada, y tampoco se estableció el monto de los intereses que se han causado; por lo que es deber de esta operadora judicial ajustar las cifras objeto de ejecución a efectos de dar certeza tanto a las partes como a esta juzgadora sobre las sumas cobradas.

En atención a lo expuesto y en virtud lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 446 del C.G.P., se procederá a modificar la liquidación del crédito ajustando los valores a los montos reales, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 446 del C.G.P.

Así las cosas, se tiene que luego de incluir a la suma señalada en la liquidación anterior, se establece que el señor Carlos Enrique Montoya Arango adeuda a la señora Valentina Montoya Castro la suma de \$ 68.341.735,15.

Sin embargo, al consultarse el portal web del Banco Agrario se constató que a la ejecutante se le han cancelado los depósitos judiciales que han sido depositados en razón a la medida cautelar decretada, dineros que ascienden a un total de \$ 4'390.859, valores que deberán imputarse a la suma adeudada por el demandado y que fue determinada previamente.

La anterior suma se estableció luego de descontar al total de los dineros abonados aquellos depósitos que fueron considerados en la liquidación aprobada previamente, los cuales pueden visualizarse a continuación resaltados en rojo, y que no serán tenidos en cuenta en esta oportunidad.

Número del Título	Documento Demandado	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago
454010000508908	7521696	CARLOS ENRIQUE MONTOYA ARANGO	PAGADO EN EFECTIVO	11/01/2019	26/04/2019
454010000511096	7521696	CARLOS ENRIQUE MONTOYA ARANGO	PAGADO EN EFECTIVO	11/02/2019	26/04/2019
454010000512664	7521696	CARLOS ENRIQUE MONTOYA ARANGO	PAGADO EN EFECTIVO	04/03/2019	26/04/2019
454010000515299	7521696	CARLOS ENRIQUE MONTOYA ARANGO	PAGADO EN EFECTIVO	04/04/2019	26/04/2019
454010000517261	7521696	CARLOS ENRIQUE MONTOYA ARANGO	PAGADO EN EFECTIVO	06/05/2019	16/05/2019
454010000519803	7521696	CARLOS ENRIQUE MONTOYA ARANGO	PAGADO EN EFECTIVO	06/06/2019	18/06/2019
454010000523134	7521696	CARLOS ENRIQUE MONTOYA ARANGO	PAGADO EN EFECTIVO	18/07/2019	22/07/2019
454010000524965	7521696	CARLOS ENRIQUE MONTOYA ARANGO	PAGADO EN EFECTIVO	06/08/2019	08/08/2019
454010000527408	7521696	CARLOS ENRIQUE MONTOYA ARANGO	PAGADO EN EFECTIVO	06/09/2019	16/09/2019
454010000529294	7521696	CARLOS ENRIQUE MONTOYA ARANGO	PAGADO EN EFECTIVO	03/10/2019	04/10/2019
454010000532028	7521696	CARLOS ENRIQUE MONTOYA ARANGO	PAGADO EN EFECTIVO	08/11/2019	12/11/2019
454010000533872	7521696	CARLOS ENRIQUE MONTOYA ARANGO	PAGADO EN EFECTIVO	03/12/2019	09/12/2019
454010000536857	7521696	CARLOS ENRIQUE MONTOYA ARANGO	PAGADO EN EFECTIVO	02/01/2020	13/01/2020
454010000539226	7521696	CARLOS ENRIQUE MONTOYA ARANGO	PAGADO EN EFECTIVO	05/02/2020	07/02/2020
454010000563866	7521696	CARLOS MONTOYA	PAGADO EN EFECTIVO	23/02/2021	10/03/2021
454010000565774	7521696	CARLOS MONTOYA	PAGADO EN EFECTIVO	24/03/2021	05/05/2021
454010000567750	7521696	CARLOS MONTOYA	PAGADO EN EFECTIVO	26/04/2021	05/05/2021
454010000569891	7521696	CARLOS MONTOYA	PAGADO EN EFECTIVO	24/05/2021	25/05/2021

Consecuencia de lo anterior, se establece que una vez abonado las sumas anteriormente mencionadas a la obligación alimentaria adeudada por el señor Montoya Arango para el momento en que se profiere esta decisión en **\$ 63'950.876,2**.

Es preciso aclarar que no hay lugar a ordenar la entrega de dineros por cuanto el último depósito judicial le fue cancelado a la ejecutante el pasado 24 de mayo.

De otro lado y, en atención a la solicitud elevada por la ejecutante se dispone requerir a la Administradora Colombiana de Pensiones –Colpensiones -, para que informe los motivos del por qué no ha dado cumplimiento a la cautela decretada el 26 de enero del año en curso, consistente en el embargo y consiguiente retención del veinticinco (25%) de la asignación pensional devengada por el señor Carlos Enrique Montoya Arango, identificado con cédula de ciudadanía número 7'521.696, por parte de la Administradora Colombiana de Pensiones –Colpensiones -.

Por Secretaría itéresele al pagador de la Administradora Colombiana de Pensiones –Colpensiones -, que los dineros retenidos deben ser consignados dentro de los primeros cinco (5) días del mes en la cuenta de Depósitos Judiciales No. 630012033002 del Banco Agrario de Colombia –Sucursal Armenia, a nombre de la demandante, Valentina Montoya Castro, identificada con cédula de ciudadanía número 1.094.968.919, con código de proceso N° 63001311000219980069200, como consignación tipo 6 cuota alimentaria, teniendo especial cuidado de diligenciar todos los campos correctamente y no rellenar con ceros ninguno de ellos, advirtiéndole que debe diligenciar con exactitud todos los espacios de la consignación, incluyendo documentos de identidad de las partes, toda vez que las cuentas se encuentran marcadas y de no hacerlo el sistema del Banco Agrario rechazará la transferencia o consignación.

Igualmente, hágasele saber que de guardar silencio o incumplir la orden emitida, hará al pagador responsable solidario de las cantidades no descontadas, en los términos del Art. 130 del Código de la Infancia y la Adolescencia.

En cuanto a la expedición de copias, se le informa a la peticionaria que la dependencia competente para ello es el centro de servicios, debiendo dirigir memorial al correo

cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co citando cuales copias son las requeridas y adjuntando el respectivo recibo de pago, debiendo tener presente que cada hoja tiene un costo de \$ 250 pesos, dineros que debe consignar en el Banco Agrario cuenta No. 3-0820-000636-6 bajo el Convenio N° 13476.

Para finalizar, es preciso señalar que la cuota alimentaria que se encuentra vigente para el año 2021, asciende a la suma de \$ 642.896,34

Por Secretaría, remítasele copia de esta providencia, así como de la liquidación efectuada por el Despacho a la ejecutante y al ejecutado.

Notifíquese

**CARMENZA HERRERA CORREA**  
Juez

**Firmado Por:**

**CARMENZA HERRERA CORREA**  
**JUEZ**  
**JUEZ - JUZGADO 002 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA**  
**CIUDAD DE ARMENIA-QUINDIO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**d20069b4559208ec38764916335019c6e4eb223e9f4aa93e**  
**eae8d162843390e4**

Documento generado en 26/05/2021 09:42:54 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**